

INFORME DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGON SOBRE EL PROYECTO DE TRASVASE DEL EBRO CONTEMPLADO EN EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en su reunión de carácter extraordinario celebrada el 6 de octubre de 2000, a iniciativa propia y acogiéndose a lo establecido en el Artículo 2 punto a de la Ley 2/1992 de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, aprobó por unanimidad el siguiente

DICTAMEN

Un Plan Hidrológico Nacional debería ser el principal instrumento de planificación territorial de los recursos hídricos y de las actividades socioeconómicas vinculadas al uso del agua. Este Plan Hidrológico debería incluir los principios establecidos en la *Directiva 2000/ /CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas*, lo que necesariamente implicaría una orientación en la política hidrológica hacia el principio de sostenibilidad, buscando el equilibrio entre los recursos existentes, la conservación del medio natural y el desarrollo de las actividades socioeconómicas.

El incremento de las necesidades de agua en el arco mediterráneo, fruto del excesivo e irregular crecimiento de los regadíos mal planificados, y del importante desarrollo económico de la zona, vinculado al sector inmobiliario y turístico de la costa, hacen que las necesidades de este recurso hayan crecido notablemente en los últimos años.

En consecuencia, para paliar esta demanda creciente de agua el Plan Hidrológico Nacional prevé la transferencia de recursos hídricos de la cuenca del Ebro a otras cuencas mediterráneas, lo que conlleva una serie de efectos ambientales y socioeconómicos de gran envergadura. En Aragón los principales impactos se localizan en los tramos altos de los principales afluentes pirenaicos sobre los que se proyectan diversas obras de regulación de gran envergadura que alterarían la dinámica fluvial, inundando amplios sectores de gran valor ambiental y sociocultural. De igual forma los tramos medio y bajo del río Ebro están potencialmente amenazados por el trasvase considerando las consecuencias ambientales derivadas del mismo.

1) Problemas ambientales de la gestión y uso del agua.

La alteración de la dinámica natural de los ríos debida a la extracción, retención y modificación de sus caudales prevista en el Plan Hidrológico Nacional y en el Proyecto de Trasvase de aguas del Ebro lleva consigo una serie de repercusiones ambientales de gran importancia tanto en la cuenca emisora, como en las cuencas receptoras y en el litoral.

El Ebro es un curso fluvial de régimen hídrico mediterráneo que presenta fuertes oscilaciones de caudal con fuertes y prolongados estiajes. Este hecho provoca la disminución del caudal durante los meses del verano y un empeoramiento de la calidad de las aguas debido a la falta de dilución de la contaminación difusa y de los vertidos urbanos e industriales. En consecuencia la capacidad de autodepuración del río es mínima y las aguas tienden a eutrofizarse, poniendo en peligro la supervivencia de las especies ligadas a estos ambientes. Se considera vital mantener al máximo posible los caudales circulantes. La disminución de éstos, tal y como se prevé con el trasvase del Ebro, tendrá consecuencias muy negativas en los ecosistemas ribereños y litorales.

El impacto ambiental más importante derivado de la fuerte desnaturalización de las cuencas fluviales reside precisamente en la degeneración de los sistemas autodepurativos. La degradación de los sistemas fluviales compromete gravemente la calidad del recurso, factor si cabe más significativo que el de los volúmenes de trasvase.

Este Consejo considera imprescindible la valoración exhaustiva de los recursos hídricos disponibles del río Ebro y la evaluación de las necesidades reales y económicamente sostenibles existentes para el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto en la cuenca cedente como en las cuencas receptoras.

Una planificación hidrológica correcta deberá establecer los caudales ecológicos mínimos que necesita el complejo fluvial hasta su desembocadura, analizando las posibles consecuencias de la disminución del caudal y los sedimentos transportados por el río en el Delta del Ebro y las playas mediterráneas, los efectos de la disminución de los nutrientes en el agua sobre las comunidades faunísticas del delta y del litoral, y los efectos de la penetración de la cuña salina hacia el interior de las tierras del Delta. Hay que considerar la alta productividad agrícola del Delta del Ebro, las actividades económicas vinculadas a la pesca y marisqueo, y la importancia de conservar la enorme biodiversidad de los ecosistemas ribereños del Delta.

En la misma línea habrá que estudiar las repercusiones ambientales del trasvase del Ebro en las cuencas receptoras. Las expectativas creadas favorecen la especulación y el despilfarro del agua, incrementándose la presión humana sobre los escasos espacios naturales existentes. Habrá que valorar las repercusiones ambientales de los nuevos regadíos, del crecimiento urbanístico y de los impactos provocados por el incremento de

los residuos. Existen además, previsiblemente, otras consecuencias ambientales en las cuencas receptoras, como la posible extinción de especies piscícolas endémicas (p. ej., los ciprinodóntidos *Valencia hispanica* y *Aphanius iberus*), a causa de la migración de especies predatoras desde el Ebro (p. ej., *Silurus glanis*).

2º Problemas socioeconómicos generados por los desequilibrios territoriales

Los desequilibrios territoriales entre las zonas costeras y el interior condicionan la actual demanda de agua. La actual planificación territorial favorece que las zonas interiores tengan graves problemas estructurales, económicos y demográficos y tiendan a abastecer de este recurso a las zonas más desarrolladas del arco mediterráneo para cubrir una demanda de agua creciente en el sector servicios y en el sector primario.

El déficit hídrico en las cuencas del Este de la Península Ibérica se debe fundamentalmente a la concentración en estas regiones de factores económicos fuertemente consumidores de agua como el turismo, la actividad económica y urbanística y sobre todo la agricultura intensiva. En este sector la demanda se incrementa, además, por la ineficiencia de los sistemas de riego, la pérdida del recurso en las infraestructuras de regulación y la ampliación de superficies de regadío con fines económico-especulativos.

Desde este Consejo se recomienda una planificación hidrológica que garantice un consumo de los recursos hídricos racional y eficiente. Las soluciones a los conflictos y problemas expuestos pasan por adoptar políticas de desarrollo basadas en la moderación del consumo y en la optimización del uso del agua y no en el incremento descontrolado de la demanda y en el desarrollo irracional de las actividades socioeconómicas vinculadas al uso de este recurso. La implantación de técnicas de ahorro, la reutilización de los recursos, la desalinización del agua del mar, o la modernización de los regadíos se presentan como algunas de las medidas a adoptar para solucionar los problemas hidrológicos.

De igual forma se considera imprescindible buscar un modelo de desarrollo económico justo, equilibrado y sostenible, que evite las desigualdades interterritoriales. La ejecución del Plan Hidrológico Nacional en sus actuales términos únicamente incrementaría los desequilibrios.

El modelo actual de gestión, basado en la oferta ilimitada del recurso, ha provocado la sobreexplotación de las aguas superficiales y subterráneas, agravando los problemas de contaminación, produciendo graves alteraciones en el medio ambiente y contribuyendo al mal uso del agua y a la destrucción de los ecosistemas ribereños. Las soluciones pasan por una planificación hidrológica diferente basada en los principios del

desarrollo sostenible, la gestión de la demanda del recurso agua y la conservación del patrimonio hídrico dentro de la estricta unidad de cuenca.

El trasvase del Ebro se considera una obra con grandes repercusiones territoriales y medioambientales y está en desacuerdo con la filosofía de la *Directiva 2000/ /CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas*, que no recomienda los trasvases como alternativa para solucionar los problemas hidrológicos de las cuencas. El trasvase del Ebro y sus infraestructuras son inadmisibles desde el punto de vista ambiental y socioeconómico.

Voto particular emitido por el Sr. José Juan Porras Luque, en el plazo y forma correctas según queda regulado en el Capítulo III del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón.

“El Consejero D. José Juan Porras Luque emitió su voto negativo al dictamen sobre el sobre el Plan Hidrológico Nacional. por no incluir estas propuestas:

Con base en lo dispuesto en la Ley Autonómica 2/92 de Creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y en la Ley Estatal 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, emito el siguiente voto particular discrepante, sobre el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, sobre el asunto citado en el epígrafe, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de Octubre de 2000, el cual deberá incorporarse íntegramente al texto aprobado, conforme a la normativa aplicable al respecto:

INTRODUCCION

El 14 de Julio del presente año el Consejo de Ministros acordó, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente, una serie de actuaciones para la planificación integral, en términos de calidad y cantidad, de los recursos hídricos en España dirigidos a vertebrar todo el territorio nacional. Estas medidas contemplan el tratamiento integral del ciclo del agua y su propia regulación para atender las necesidades de cada una de las cuencas y de las Comunidades Autónomas.

La planificación consta de dos partes: por un lado, lo ya acordado por el Consejo de Ministros en Julio, que desarrolla los planes de cada una de las cuencas y, por otro, el proceso de aprobación del Anteproyecto de Ley del Plan Hidrológico Nacional (en adelante PHN). El Consejo Nacional del Agua fue convocado por el Gobierno y a partir del 5 de Septiembre inicio el debate sobre el mismo, con el fin de elaborar el

preceptivo informe que habrá de remitir al Ministerio de Medio Ambiente, quien llevara el texto definitivo del Anteproyecto de Ley al Consejo de Ministros que a su vez lo remitirá a las Cortes para la correspondiente tramitación parlamentaria.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón como Órgano colegiado, consultivo y de participación en materia de protección de la naturaleza y de utilización racional de sus recursos ha de estar presente en un asunto de la relevancia del que nos ocupa por lo que en el ejercicio de las funciones que le corresponden se procedió a la elaboración de una propuesta de informe por parte de las Comisiones de trabajo correspondientes y su posterior elevación al Pleno extraordinario de fecha 6 de Octubre que procedió a su aprobación mediante votación de sus miembros.

El voto particular que se expone en el presente escrito se ciñe exclusivamente al texto aprobado en el Pleno y no constituye un dictamen sobre el Anteproyecto del PHN ni la posición de la Confederación Hidrográfica del Ebro al respecto, ya que el Organismo de cuenca esta procediendo a su análisis y estudio con el fin de hacer su aportación al Consejo Nacional del Agua, en el seno del cual, como ya se expuso anteriormente, se esta debatiendo el documento para la elaboración de su preceptivo informe. El Consejo Nacional del Agua es un Organismo consultivo superior, con funciones de gran importancia en la planificación hidrológica en España. En el mismo están representados, con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Organismos de cuenca, así como las organizaciones profesionales, económicas y ecologistas, de ámbito nacional, relacionadas con los distintos usos del agua. También estarán representados en el Consejo Nacional del Agua “los Entes locales a través de la asociación de ámbito estatal con mayor implantación” (modificación del artículo 17 de la Ley 29/1985, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril).

ANÁLISIS

Quien suscribe el presente escrito esta de acuerdo con los principios generales que deben regir una planificación hidrológica y que se establecen en el informe, pero discrepa en el fondo y en la forma con determinados datos y opiniones que en el se citan y, que no son ciertos, consecuencia inevitable de la precariedad del tiempo disponible para la emisión del informe ya que entre la fecha de la reunión de las Comisiones de trabajo donde se configuro la propuesta de informe y la aprobación de este en el Pleno de fecha 6 de Octubre solamente transcurrieron siete días hábiles. Ello ha conducido a que el documento aprobado adolezca de generalidad e inespecificidad y contenga algunos errores, pues su gestación no se ha derivado de un estudio pormenorizado y riguroso de los documentos que constituyen el Anteproyecto del PHN si no que en su mayor parte responde a planteamientos e ideas predeterminadas que, por supuesto, son respetables pero que deberían haberse complementado con un

conocimiento más exhaustivo del Anteproyecto informado, máxime si se tiene en cuenta que el texto aprobado mas que un informe es un dictamen ya que mientras aquel se reduce a una exposición de datos o de hechos, este realiza, además, una valoración, juicio critico y opinión por lo que no se debería haber emitido un dictamen sobre un asunto de tanta trascendencia e importancia sin un riguroso estudio y análisis del documento, dando a la vez mas tiempo para el debate y la discusión de enmiendas o aportaciones de los consejeros.

Estamos de acuerdo con las premisas expuestas en el texto aprobado relativas a lo que debe ser un Plan Hidrológico Nacional como instrumento de planificación territorial y de ordenación del agua como recurso natural, limitado y vital para el hombre en todas sus acepciones y para su entorno ambiental, gestionado con criterios de sostenibilidad y de compatibilidad con la conservación de los ecosistemas, pero también añadiríamos otras premisas como son las de vertebración territorial y solidaridad exigibles a la utilización de un recurso que como el agua, es un patrimonio natural que debe destinarse al bien común.

El planteamiento general del dictamen aprobado por el CPN coincide con algunos de los principios y objetivos que se señalan en la normativa del Anteproyecto del PHN, a saber:

El Plan Hidrológico Nacional (PHN) permitirá establecer el mapa del agua en España para los próximos veinte años, de manera respetuosa con la necesaria solidaridad entre sus pueblos, regiones y comarcas, dando cobertura al abastecimiento de poblaciones y a las necesidades de una agricultura propia de un país europeo del siglo XXI, exigente con la calidad del entorno ambiental. Sus objetivos generales son los siguientes:

- a) Alcanzar un buen estado ecológico del dominio público hidráulico.*
- b) Satisfacer las demandas de aguas presentes y futuras a través de un aprovechamiento racional, sostenible, equilibrado y equitativo del agua, que permita al mismo tiempo garantizar la suficiencia y calidad del recurso para cada uso y la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.*
- c) Lograr el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, en aras a conseguir la vertebración del territorio nacional.*
- d) Reequilibrar las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad y economizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.*

La consecución de estos objetivos se materializaría con las siguientes actuaciones:

a) *Las medidas necesarias para la coordinación de los diferentes Planes Hidrológicos de cuenca.*

b) *La solución para las alternativas que se proponen en los Planes Hidrológicos de cuenca.*

c) *La previsión y las condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos Planes Hidrológicos de Cuenca.*

d) *Las modificaciones que se prevean en la planificación del uso del recurso y que afecten a aprovechamientos existentes para el abastecimiento de poblaciones y regadíos.*

e) *Determinadas materias vinculadas a una eficaz planificación del recurso.*

Las principales objeciones que se hacen al texto aprobado son las siguientes:

1.- *En el párrafo tercero se argumenta que la necesidad de trasvasar aguas se debe a la demanda creciente producida por regadíos ineficientes, ampliación de la superficie regable y al desarrollo turístico y urbanístico del arco mediterráneo. Este argumento contradice las previsiones del Anteproyecto del PHN que en su artículo 17 expone lo siguiente:*

Las aguas trasvasadas en virtud de las transferencias autorizadas, sólo podrán utilizarse para:

a) *Garantizar los usos actuales y futuros del abastecimiento urbano en la cuenca receptora.*

b) *Mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, tramos fluviales, sectores de acuíferos, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren sometidos a intensa degradación.*

c) *Consolidar el suministro de las dotaciones de los riegos existentes en situación de precariedad, tanto por situaciones de infradotación, como por falta de la suficiente garantía y siempre y cuando se esté llevando a cabo una gestión racional y eficiente del agua.*

d) *Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos de la cuenca receptora y restablecer el equilibrio del medio asegurando la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.*

En ningún caso podrán destinarse las aguas trasvasadas a la creación de nuevas zonas regables en las cuencas receptoras

2.- *En el párrafo cuarto se expone que la transferencia de recursos hidráulicos desde la cuenca del Ebro a otras cuencas del ámbito mediterráneo conllevaría la*

ejecución de obras hidráulicas en Aragón con consecuencias graves para los valores ambientales de los ríos pirenaicos así como para los tramos medio y bajo del río Ebro. Este argumento es contradictorio con lo previsto en el Anteproyecto del PHN que no establece obras de regulación ligadas a los trasvases en el territorio aragonés ya que las únicas que se incluyen son las correspondientes al Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro que a su vez asumió las fijadas en el Pacto del Agua aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón con el apoyo de todos los grupos parlamentarios (PSOE, PP, PAR e IU) el 30 de Junio de 1992, que en toda su extensión y contenido forma parte del Anexo II del Anteproyecto de Ley del PHN. Únicamente serían previsibles repercusiones ligadas al trasvase en el curso bajo del Ebro.

3.- En el párrafo segundo, del apartado segundo del informe del CPN dedicado a los “Problemas socioeconómicos generados por los desequilibrios territoriales”, se achaca el déficit hídrico en las cuencas del arco mediterráneo fundamentalmente al turismo, la agricultura intensiva, la ampliación de los regadíos, la baja eficiencia de los mismos y a las pérdidas en conducciones de agua en mal estado. Este argumento aparte de caer en generalizaciones que conducen comúnmente a errores no es cierto en toda su extensión ya que es un hecho que se están haciendo notables esfuerzos con el fin de mejorar las infraestructuras de conducción de agua y la eficiencia de su aprovechamiento en las cuencas citadas, si bien es verdad que queda mucho por hacer, la mayoría de los usuarios están mentalizados en el alto valor del agua debido a su escasez. Por otra parte los males antes citados son en todo caso endémicos en otras zonas del país. Como caso concreto y digno de destacar, cabe decir, que el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura hace una estimación de la demanda de agua sobre la base de una racional y eficiente utilización del recurso de los aprovechamientos de aguas reconocidos por la Administración y , a pesar de ello, sigue habiendo déficit para una adecuada dotación de los aprovechamientos urbanos y de los regadíos existentes ya que como se expuso anteriormente, en ningún caso, las aguas trasvasadas podrán destinarse a nuevos regadíos.

4.- En el párrafo tercero, del apartado segundo se exponen las premisas que deben tenerse en cuenta en una planificación hidrológica: reutilización de recursos, modernización de regadíos y eficiencia en el uso del agua entre otras. El Anteproyecto del PHN propugna un desarrollo sostenible y la mayor parte de la inversión prevista (unos 3 billones de pesetas) esta destinados a acciones de ahorro y gestión medioambiental del agua. Las medidas previstas, que se desarrollaran dentro de cada una de las cuencas se enmarcan en las siguientes líneas:

- CONTROL DE AVENIDAS 228.000 millones de pesetas
- ABASTECIMIENTOS URBANOS 408.000 “
- MODERNIZACION DE REGADIOS 958.000 “

- SANEAMIENTO Y DEPURACION (*)	428.000	“
- CORRECCION HIDROLOGICO-FORESTAL	208.000	“
- MEJORA DE CALIDAD DE LAS AGUAS	286.000	“
- OBRAS HIDRAULICAS	501.000	“

(*) Se incluye también, el fomento de reutilización de aguas con el objetivo de superar los 1000 Hm3 reutilizados en el plazo de 15 años.

5.- En el párrafo cuarto, del apartado segundo se dice que el PHN, en sus actuales términos incrementaría los desequilibrios territoriales y aumentaría las desigualdades. Aun siendo un aspecto socioeconómico que, en sentido estricto, no se integra en las funciones del Consejo ni en las de un Organismo de cuenca, en sentido amplio, pasamos a considerarlo y decimos al respecto, que las cuencas receptoras del posible trasvase desde la cuenca del Ebro no son solo litoral y costa sino que existen comarcas de interior con indicadores socioeconómicos bajos; a modo de ejemplo se pueden citar zonas de Albacete y Cuenca, comarcas del Maestrazgo; Caravaca y Moratalla (Murcia), Velez Blanco (Almería), etc.

6.- En el último párrafo del texto del informe se expresa que la “Directiva 2000/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas” prohíbe realizar trasvases entre ámbitos territoriales de diferentes cuencas hidrográficas. La citada Directiva, denominada Directiva Marco de Aguas, que ha sido aprobada recientemente y esta a punto de publicarse, constituye una disposición que señala fines, objetivos y las pautas a seguir en su consecución, dejando a los Estados miembros su desarrollo normativo. De su lectura no se deduce una prohibición en relación con los trasvases intercuenas, si no una regulación de los mismos, que se establece en su artículo 5 de “Características de la demarcación hidrográfica, estudio del impacto ambiental de la actividad humana y análisis económico del uso del agua”:

“1.- Cada Estado miembro velará por que se efectúe en cada demarcación hidrográfica un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y subterráneas de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en los anexos II y III.”

Anexo II:

1.- AGUAS SUPERFICIALES

1.4.-Identificación de las presiones: Los estados miembros recogerán y conservarán la información sobre el tipo y la magnitud de las presiones antropogénicas significativas a las que puedan verse expuestas las masas de aguas superficiales de cada demarcación hidrográfica, en especial:

Estimación y determinación de la incidencia de la regulación significativa del flujo del agua, incluidos el TRASVASE y el desvío del agua, en las características globales del flujo y en los equilibrios hídricos.

1.5.-EVALUACION DEL IMPACTO: Los estados miembros llevarán a cabo una evaluación de la susceptibilidad del estado de las aguas superficiales de las masas de agua respecto a las presiones señaladas anteriormente.

Artículo 11:

Los Estados miembros velarán por que se establezca para cada demarcación hidrográfica, un programa de medidas, teniendo en cuenta los resultados de los análisis exigidos con arreglo al artículo 5, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4.

Artículo 4:

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

a) Para las aguas superficiales:

(i) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua superficial.

(ii) los Estados miembros habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con objeto de alcanzar un buen estado a más tardar 15 años después de la entrada en vigor de la presente directiva.

(iii) los Estados miembros protegerán y mejorarán todas las masas de aguas superficiales con objeto de lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales, a más tardar 15 años después de la entrada en vigor de esta Directiva.

SINTEISIS

El Anteproyecto de Ley del PHN que ha sido objeto del informe del CPN es por supuesto mejorable y por ello esta siendo debatido en el seno del Consejo Nacional del Agua, en donde, sin duda, se harán aportaciones que podrán mejorar el texto original, que después habrá de ser remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria.

Consideramos que contiene aspectos positivos en cuanto supone una nueva visión de la política hidráulica en España e incorpora muchos de los requisitos de la nueva Directiva Marco de Aguas. Los trasvases no se plantean como una prioridad ya que antes habrán de haberse resuelto los problemas de cada una de las cuencas para poder plantear los problemas de transferencia entre cuencas, atendiendo a un principio de solidaridad que no comprometa el desarrollo de las cuencas cedentes y no afecte a la sostenibilidad del recurso ni a la calidad ambiental del territorio afectado.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto concluimos que el dictamen realizado sobre el tema, por el CPN contiene unos principios generales que deben regir en la gestión integral del agua que son admitidos por todos los que defendemos un desarrollo sostenido del hombre basado en el equilibrio entre demanda y disponibilidad y que no rebase un umbral de impacto razonable sobre el medio ambiente; sin embargo se expresan opiniones y datos que no son ciertos y que se deben fundamentalmente a la precariedad del tiempo del que se ha dispuesto para el análisis del tema lo que ha conducido a la configuración de un informe generalista y poco específico, ya que no esta basado en un estudio y debate pormenorizado del documento del Anteproyecto del PHN, como hubiera sido lo adecuado para alcanzar un nivel de rigor proporcionado con la importancia del tema. Por todo ello emito el presente voto particular discrepante en relación con algunos aspectos del informe y solicito que se contrasten los datos contradictorios, por si hubiera necesidad de introducir modificaciones e incluso proceder a la reelaboración del mismo mediante su reenvío a las Comisiones de trabajo que elevaron la propuesta de informe.

El Representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el CPNA”

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 2 de octubre del 2000, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José A. Sánchez Navarro

Fdo. Antonio Padró Simarro

